



REGLAMENTO N°.....

VISTOS Y CONSIDERANDOS :

1. La Constitución Política de la República
2. Las normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Ley 18.883, Estatuto administrativo para funcionarios Municipales.
6. Ley 10.336, la Cual fija el texto refundido de la Ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.
7. D.F.L. 58, de 1979 del Ministerio de Hacienda.
8. Que en vista y considerando lo antes expuesto, esta autoridad ha decidido dictar lo siguiente:

RESUELVO:

APROBAR EL REGLAMENTO DE UNIFORME, VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE VILLA ALEGRE, cuyo tenor es el siguiente:

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento tiene por objeto regular el beneficio de VESTUARIO y CALZADO para los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

ARTÍCULO 2: Dispóngase, que en la elaboración del Presupuesto que anualmente debe presentarse al Honorable Concejo Municipal para su aprobación, los recursos suficientes para dar cumplimiento a este beneficio, provisionando fondos en él.

ARTÍCULO 3: Tendrán derecho a este beneficio en un monto estipulado en el presupuesto municipal, dividido en vestuario institucional y vestuario y

10/12



calzado, todo personal de planta y contrata que tenga nombramiento para un período de al menos 6 meses de duración.

ARTÍCULO 4: No tendrán derecho a impetrar este beneficio los prestadores de servicios a honorarios, en conformidad a lo contenido en el D.F.L. 58 de 1979 del Ministerio de Hacienda que establece que “el suministro de Vestuario y Calzado es solamente al personal de planta y contrata asimilado a grado y escalafón del Municipio”. Lo anterior es sin perjuicio de lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios.

ARTÍCULO 5: No tendrán derecho a impetrar este beneficio todos aquellos funcionarios que hayan ingresado después del 30 de Julio del año en que se otorga este beneficio. Asimismo, se señalará expresamente que se hará entrega de dicho beneficio solo a los funcionarios que se encuentren ejerciendo funciones en forma efectiva en la fecha determinada por la Municipalidad de Villa Alegre para la entrega de dicho beneficio año a año, al cual sólo tendrán derecho, quienes hayan estado en cumplimiento de sus funciones un mínimo de 6 meses contados entre el semestre en que se hace entrega del beneficio y el semestre exactamente anterior a la entrega de este.

ARTÍCULO 6: El Municipio podrá otorgar el presente beneficio durante el año en calendario correspondiente, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 7: Se establece que el personal municipal que cumpla funciones en terreno, ya sean conductores, inspectores, Jefe de departamentos, etc, deben usar, según el caso: Zapatos de seguridad parkas, jeans, como una forma de ordenar el servicio con respeto al personal de terreno, de manera de reflejar institucionalidad.

ARTÍCULO 8: El personal administrativo que sale a terreno puede adquirir una tenida de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 9: Todo el personal femenino deberá adquirir una tenida para el desarrollo de sus actividades, acorde a la naturaleza de éstas.

ARTÍCULO 10: Los Inspectores Municipales deben vestir tenida semi formal, ya que ello representa la imagen corporativa de la municipalidad.

ARTÍCULO 11: El personal administrativo debe vestir tenida formal, salvo ocasiones debidamente justificadas.

ARTÍCULO 12: Los Jefes de departamentos y/o oficinas serán responsables de hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 13: Uso institucional y corporativo del vestuario y calzado:



a).- El personal de oficinas varones deberá utilizar lo siguiente: de lunes a viernes: ambo o jeans oscuros, camisa, corbata si es necesario y zapatos a elección, opción parka, vestón, chaquetón o abrigo.

b).- El personal de terreno varones y damas, deberá utilizar lo siguiente: lunes a viernes: parka o cortaviento, chaqueta polar o chaqueta geólogo, jeans, poleras o camisas y zapatos de seguridad.

c).- El personal damas deberá utilizar lo siguiente: lunes a viernes: traje dos piezas, pantalón de tela, falda, blusa, blaiser. Zapatos o botas, parka, polar y cartera.

ARTÍCULO 14: En el presente reglamento no se encuentran considerados los implementos necesarios para labores de emergencia, por tratarse de situación especial.

ARTÍCULO 15: Para los efectos del presente reglamento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, podrá:

- a) entregar a cada funcionario de planta o contrata una gift card con recursos destinados a comprar vestuario acorde a las exigencias plasmadas en el presente reglamento.
- b) Adquirir directamente el vestuario y hacer entrega de el a los funcionarios.

ARTÍCULO 16: En caso de manifiesto deterioro del vestuario en actos de servicio, sin perjuicio de las responsabilidades funcionarias que correspondan, podrá ser reemplazado, para estos efectos debe hacerse un pedido de carácter extraordinario dejando constancia del tipo de deterioro.

ARTÍCULO 17: En los eventos y/0 actividades organizadas por el Municipio, los funcionarios deberán usar vestuario formal.

ARTÍCULO 18: El no cumplimiento de este reglamento acarreará hacer efectiva responsabilidades administrativas y quitar este beneficio por un año en primera instancia, tema que será analizado año a año. Quien fiscalizara el cumplimiento del presente reglamento entre los funcionarios será la jefatura directa.

Artículo 19: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, dispone "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.", circunstancias que acontecen en la especie, por lo cual se establece que el presente reglamento comienza a regir desde el día 01 de junio del año 2022.

Loza



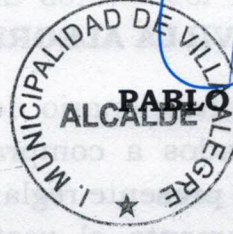
DISPOSICIONES VARIAS: Cualquier materia que no haya sido contemplada en el presente reglamento deberá ser resuelta por el Administrador Municipal.

El presente reglamento deberá ser notificado por la unidad de Personal a todos los funcionarios.

Revóquese el Decreto Exento 734 de 2020 que establecía instrucción sobre esta materia.



CLAUDIA BERRÍOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

L. GÁLVEZ/R.ROMERO

Distribución

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control Interno
- Secplan
- Finanzas



ADMINISTRADOR MUNICIPAL